COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 209 DE 2026	
Consideraciones previas.	
El presente documento corresponde a un anexo al documento electrónico denominado ¨Contrato electrónico¨ el cual debe ser consultado en la plataforma SECOP II, de manera que los términos aquí contenidos hacen parte integral de este, por lo que son de obligatorio cumplimiento. Sin embargo, cualquier discrepancia entre los términos aquí contenidos con lo establecido en el ¨contrato electrónico¨, primará lo consagrado en este último. Por medio de la presente, El MUNICIPIO DE BOJACÁ, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.2, una vez evaluada la oferta presentada dentro de la invitación publica citada en la referencia, comunica a comunica al señor **HERNAN DAVID BERNAL BERNAL,** identificado con **CC. 81.754.026 de Facatativá**, que ACEPTA su oferta en forma expresa e incondicional, en los siguientes términos:	
DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA
NIT	800.094.622-6
REPRESENTANTE LEGAL	GABRIEL HERNAN GONZALEZ ROJAS
C.C No.	2.970.026 expedida en Bojacá - Cundinamarca
DIRECCIÓN	Carrera 7 No. 6-06 Casa de Gobierno Municipal
TELEFONO	8243140
CORREO ELECTRONICO	contratos.bojaca@bojaca-cundinmarca.gov.co
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	HERNAN DAVID BERNAL BERNAL
C.C No.	81.754.026 FACATATIVA
DIRECCIÓN	CARRERA 3 N 7-151
TELEFONO	3124007809 - 3102483983
CORREO ELECTRONICO	asergadcartuchos@gmail.com
CIUDAD/MUNICIPIO	FACATATIVA CUNDINAMARCA
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORAS, INCLUIDO REPUESTOS Y RECARGA DE TONER DE ALCALDIA DE BOJACA CUNDINAMARCA"
CLÁUSULA SEGUNDA. TIPOLOGIA DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS	

A efectos de ejecutar el objeto contractual, el CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato en las condiciones y aspectos señalados a continuación:

MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	IMPRESORA	REPUESTO / COMPONENTE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ASERGAD
1	UNIDAD	**Kyocera Ecosys M2035dn/L**	Rodillos+Inst.	1	$133.000
	UNIDAD		Unidad Fusora	1	$537.000
	UNIDAD		Piñones+Inst.	1	$109.000
	UNIDAD		Lámpara Escáner	1	$191.000
	UNIDAD		Buses Datos	1	$101.000
	UNIDAD		Board+Inst.	1	$264.000
	UNIDAD		Unidad Imagen	1	$207.000
2	UNIDAD	**Ricoh M320f**	Rodillos+Inst.	1	$125.000
	UNIDAD		Acetato/Fusora	1	$241.000
	UNIDAD		Unidad Fusora	1	$479.000
	UNIDAD		Piñones+Inst.	1	$101.000
	UNIDAD		Lámpara Escáner	1	$199.000

	UNIDAD		Buses Datos	1	$93.000
	UNIDAD		Board+Inst.	1	$289.000
3	UNIDAD	**HP LaserJet P2014n**	Rodillos+Inst.	1	$101.000
	UNIDAD		Acetato/Fusora	1	$134.000
	UNIDAD		Unidad Fusora	1	$290.000
	UNIDAD		Piñones+Inst.	1	$83.000
	UNIDAD		Buses Datos	1	$75.000
	UNIDAD		Board+Inst.	1	$191.000
4	UNIDAD	**EPSON EcoTank L5290**	Rodillos+Inst.	1	$125.000
	UNIDAD		Piñones+Inst.	1	$92.000
	UNIDAD		Lámpara Escáner	1	$159.000
	UNIDAD		Buses Datos	1	$150.000
	UNIDAD		Board+Inst.	1	$297.000
	UNIDAD		Cabezal+Inst.	1	$405.000
5	UNIDAD	**Ricoh SP 3710 SF**	Rodillos+Inst.	1	$124.000
	UNIDAD		Acetato/Fusora	1	$241.000
	UNIDAD		Unidad Fusora	1	$478.000
	UNIDAD		Piñones+Inst.	1	$101.000
	UNIDAD		Lámpara Escáner	1	$199.000
	UNIDAD		Buses Datos	1	$93.000
	UNIDAD		Board+Inst.	1	$289.000
6	UNIDAD	**Epson Ecotank L3110**	Rodillos+Inst.	1	$109.000
	UNIDAD		Piñones+Inst.	1	$75.000
	UNIDAD		Lámpara Escáner	1	$141.000
	UNIDAD		Buses Datos	1	$101.000
	UNIDAD		Board+Inst.	1	$216.000
	UNIDAD		Cabezal+Inst.	1	$348.000
7	UNIDAD	**Kyocera Ecosys M3655 idn**	Rodillos+Inst.	1	$150.000
	UNIDAD		Unidad Fusora	1	$766.000
	UNIDAD		Piñones+Inst.	1	$149.000
	UNIDAD		Lámpara Escáner	1	$313.000
	UNIDAD		Buses Datos	1	$125.000
	UNIDAD		Board+Inst.	1	$404.000
	UNIDAD		Unidad Imagen	1	$264.000
8	UNIDAD	**HP LaserJet MFP M630**	Rodillos+Inst.	1	$157.000
	UNIDAD		Acetato/Fusora	1	$544.000
	UNIDAD		Unidad Fusora	1	$1.030.000
	UNIDAD		Piñones+Inst.	1	$150.000
	UNIDAD		Lámpara Escáner	1	$487.000
	UNIDAD		Buses Datos	1	$215.000
	UNIDAD		Board+Inst.	1	$930.000
9	UNIDAD	**HP Laser MFP 135w**	Rodillos+Inst.	1	$116.000
	UNIDAD		Acetato/Fusora	1	$149.000
	UNIDAD		Unidad Fusora	1	$298.000
	UNIDAD		Piñones+Inst.	1	$83.000
	UNIDAD		Lámpara Escáner	1	$182.000
	UNIDAD		Buses Datos	1	$75.000
	UNIDAD		Board+Inst.	1	$208.000

10	UNIDAD	**HP LaserJet 500 MFP M525**	Rodillos+Inst.	1	$128.000
	UNIDAD		Acetato/Fusora	1	$215.000
	UNIDAD		Unidad Fusora	1	$405.000
	UNIDAD		Piñones+Inst.	1	$117.000
	UNIDAD		Lámpara Escáner	1	$207.000
	UNIDAD		Buses Datos	1	$130.000
	UNIDAD		Board+Inst.	1	$307.000
11	UNIDAD	**HP LaserJet Pro MFP M428fdw**	Rodillos+Inst.	1	$128.000
	UNIDAD		Acetato/Fusora	1	$154.000
	UNIDAD		Unidad Fusora	1	$371.000
	UNIDAD		Piñones+Inst.	1	$101.000
	UNIDAD		Lámpara Escáner	1	$199.000
	UNIDAD		Buses Datos	1	$81.000
	UNIDAD		Board+Inst.	1	$281.000
12	UNIDAD	**HP LaserJet MFP 4103**	Rodillos+Inst.	1	$182.000
	UNIDAD		Acetato/Fusora	1	$280.000
	UNIDAD		Unidad Fusora	1	$651.000
	UNIDAD		Piñones+Inst.	1	$125.000
	UNIDAD		Lámpara Escáner	1	$305.000
	UNIDAD		Buses Datos	1	$129.000
	UNIDAD		Board+Inst.	1	$364.000
13	UNIDAD	**HP Color LaserJet Pro MFP 4303fdw**	Rodillos+Inst.	1	$203.000
	UNIDAD		Acetato/Fusora	1	$314.000
	UNIDAD		Unidad Fusora	1	$729.000
	UNIDAD		Piñones+Inst.	1	$140.000
	UNIDAD		Lámpara Escáner	1	$342.000
	UNIDAD		Buses Datos	1	$145.000
	UNIDAD		Board+Inst.	1	$408.000
14	UNIDAD	**HP Laser MFP 139 fnw**	Rodillos+Inst.	1	$119.000
	UNIDAD		Acetato/Fusora	1	$152.000
	UNIDAD		Unidad Fusora	1	$301.000
	UNIDAD		Piñones+Inst.	1	$85.000
	UNIDAD		Lámpara Escáner	1	$185.000
	UNIDAD		Buses Datos	1	$77.000
	UNIDAD		Board+Inst.	1	$210.000
15	UNIDAD	**HP LaserJet M111w**	Rodillos+Inst.	1	$86.000
	UNIDAD		Acetato/Fusora	1	$114.000
	UNIDAD		Unidad Fusora	1	$246.000
	UNIDAD		Piñones+Inst.	1	$70.000
	UNIDAD		Buses Datos	1	$64.000
	UNIDAD		Board+Inst.	1	$162.000
16	UNIDAD	**HP LaserJet M1212nf MFP**	Rodillos+Inst.	1	$101.000
	UNIDAD		Acetato/Fusora	1	$134.000
	UNIDAD		Unidad Fusora	1	$290.000
	UNIDAD		Piñones+Inst.	1	$83.000
	UNIDAD		Lámpara Escáner	1	$174.000
	UNIDAD		Buses Datos	1	$75.000
	UNIDAD		Board+Inst.	1	$191.000

17	UNIDAD	**HP LaserJet P1606dn**	Rodillos+Inst.	1	$101.000
	UNIDAD		Acetato/Fusora	1	$134.000
	UNIDAD		Unidad Fusora	1	$290.000
	UNIDAD		Piñones+Inst.	1	$83.000
	UNIDAD		Buses Datos	1	$75.000
	UNIDAD		Board+Inst.	1	$191.000
18	UNIDAD	**Epson EcoTank L121**	Rodillos+Inst.	1	$82.000
	UNIDAD		Piñones+Inst.	1	$57.000
	UNIDAD		Buses Datos	1	$75.000
	UNIDAD		Board+Inst.	1	$162.000
	UNIDAD		Cabezal+Inst.	1	$261.000
19	UNIDAD	**Epson EcoTank L355**	Rodillos+Inst.	1	$104.000
	UNIDAD		Piñones+Inst.	1	$71.000
	UNIDAD		Lámpara Escáner	1	$135.000
	UNIDAD		Buses Datos	1	$96.000
	UNIDAD		Board+Inst.	1	$205.000
	UNIDAD		Cabezal+Inst.	1	$331.000
20	UNIDAD	**Epson L3251**	Rodillos+Inst.	1	$116.000
	UNIDAD		Piñones+Inst.	1	$81.000
	UNIDAD		Lámpara Escáner	1	$149.000
	UNIDAD		Buses Datos	1	$106.000
	UNIDAD		Board+Inst.	1	$226.000
	UNIDAD		Cabezal+Inst.	1	$366.000
21	UNIDAD	**Epson M200**	Rodillos+Inst.	1	$98.000
	UNIDAD		Piñones+Inst.	1	$69.000
	UNIDAD		Lámpara Escáner	1	$128.000
	UNIDAD		Buses Datos	1	$91.000
	UNIDAD		Board+Inst.	1	$194.000
	UNIDAD		Cabezal+Inst.	1	$313.000
22	UNIDAD	**Canon G3160**	Rodillos+Inst.	1	$99.000
	UNIDAD		Piñones+Inst.	1	$68.000
	UNIDAD		Lámpara Escáner	1	$128.000
	UNIDAD		Buses Datos	1	$91.000
	UNIDAD		Board+Inst.	1	$195.000
	UNIDAD		Cabezal+Inst.	1	$314.000
23	UNIDAD	**HP Color LaserJet Pro MFP M281fdw**	Rodillos+Inst.	1	$144.000
	UNIDAD		Acetato/Fusora	1	$172.000
	UNIDAD		Unidad Fusora	1	$417.000
	UNIDAD		Piñones+Inst.	1	$113.000
	UNIDAD		Lámpara Escáner	1	$224.000
	UNIDAD		Buses Datos	1	$90.000
	UNIDAD		Board+Inst.	1	$317.000
24	UNIDAD	**HP LaserJet 1020**	Rodillos+Inst.	1	$81.000
	UNIDAD		Acetato/Fusora	1	$107.000
	UNIDAD		Unidad Fusora	1	$233.000
	UNIDAD		Piñones+Inst.	1	$67.000
	UNIDAD		Buses Datos	1	$60.000
	UNIDAD		Board+Inst.	1	$153.000

25	UNIDAD	**HP LaserJet P3015**	Rodillos+Inst.	1	$128.000
	UNIDAD		Acetato/Fusora	1	$215.000
	UNIDAD		Unidad Fusora	1	$406.000
	UNIDAD		Piñones+Inst.	1	$117.000
	UNIDAD		Buses Datos	1	$131.000
	UNIDAD		Board+Inst.	1	$308.000
26	UNIDAD	**HP LaserJet Pro MFP M227fdw**	Rodillos+Inst.	1	$117.000
	UNIDAD		Acetato/Fusora	1	$149.000
	UNIDAD		Unidad Fusora	1	$299.000
	UNIDAD		Piñones+Inst.	1	$83.000
	UNIDAD		Lámpara Escáner	1	$183.000
	UNIDAD		Buses Datos	1	$75.000
	UNIDAD		Board+Inst.	1	$209.000
27	UNIDAD	**Kyocera Ecosys FS2020D**	Rodillos+Inst.	1	$120.000
	UNIDAD		Unidad Fusora	1	$484.000
	UNIDAD		Piñones+Inst.	1	$99.000
	UNIDAD		Buses Datos	1	$91.000
	UNIDAD		Board+Inst.	1	$238.000
28	UNIDAD	**Kyocera Ecosys FS4300DN**	Rodillos+Inst.	1	$143.000
	UNIDAD		Unidad Fusora	1	$729.000
	UNIDAD		Piñones+Inst.	1	$141.000
	UNIDAD		Buses Datos	1	$119.000
	UNIDAD		Board+Inst.	1	$385.000
29	UNIDAD	**Kyocera Ecosys M3145 idn**	Rodillos+Inst.	1	$113.000
	UNIDAD		Unidad Fusora	1	$576.000
	UNIDAD		Piñones+Inst.	1	$112.000
	UNIDAD		Lámpara Escáner	1	$235.000
	UNIDAD		Buses Datos	1	$95.000
	UNIDAD		Board+Inst.	1	$304.000

RECARGA DE TONER

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	REFERENCIA	CÓDIGO	VALOR TOTAL ASERGAD
1	UNIDAD	KYOCERA M2035 DN	TK1147	$89.000
2	UNIDAD	HP LaserJet Pro 227fdw	30A	$67.000
3	UNIDAD	EPSON EcoTank L3110	544 BK-Colores	$25.000
4	UNIDAD	HP LaserJet P3015-M525	CE255X (55X)	$127.000
5	UNIDAD	HP Laser MFP 135W	W1105A (105A)	$65.000
6	UNIDAD	HP LaserJet P2014n	Q7553X (53X)	$127.000
7	UNIDAD	EPSON EcoTank L5290	544 BK-Colores	$26.000
8	UNIDAD	KYOCERA Ecosys FS 4300dn	TK3132	$151.000
9	UNIDAD	HP LaserJet 1020	Q2612A (12A)	$62.000
10	UNIDAD	KYOCERA M3145/P3045	TK3162	$155.000
11	UNIDAD	HP LaserJet Pro MFP M428fdw	CF258A (58A)	$156.000
12	UNIDAD	HP LaserJet Enterprise MFP M630	CF281X (81X)	$146.000
13	UNIDAD	KYOCERA FS 2020dn	TK342	$183.000
14	UNIDAD	RICOH M320F	M320	$123.000
15	UNIDAD	HP LaserJet MFP M281	CF202 BK-Colores	$186.000
16	UNIDAD	KYOCERA Ecosys M3655	TK3182	$166.000
17	UNIDAD	RICOH SP 3710 SF	SP3710X	$122.000

	18	UNIDAD	HP LaserJet MFP 4103	CF312A	$180.000
	19	UNIDAD	ZEBRA ZXP Series 1	800011-140	$322.000
	20	UNIDAD	CANON G3160	GL10 BK-Colores	$36.000
	21	UNIDAD	EPSON EcoTank L121	664 BK-Colores	$23.000
	22	UNIDAD	EPSON EcoTank L355	664 BK-Colores	$24.000
	23	UNIDAD	EPSON L3251	544 BK-Colores	$25.000
	24	UNIDAD	EPSON M200	774 Negro	$21.000
	25	UNIDAD	HP Color LaserJet Pro MFP 4303fdw	220A/220X BK-Colores	$193.000
	26	UNIDAD	HP LaserJet M111w / MFP 139fnw	W1500A (150A)	$95.000
	27	UNIDAD	HP LaserJet M1212nf MFP	CE285A (85A)	$55.000
	28	UNIDAD	HP LaserJet P1606dn	CE278A (78A)	$63.000

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:	Hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** valor que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, IVA, valores agregados, impuestos, tasas vigentes**.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000558 de fecha 16/07/2026
CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los estudios y documentos previos, la invitación pública, la propuesta presentada y las demás condiciones establecidas en el contrato. 2. Realizar el mantenimiento correctivo de las impresoras de la Alcaldía Municipal de Bojacá, de acuerdo con los requerimientos de la entidad y las especificaciones técnicas establecidas. 3. Realizar el diagnóstico, revisión, limpieza técnica, reparación, ajuste, cambio e instalación de los repuestos y componentes que sean necesarios para restablecer el adecuado funcionamiento de los equipos. 4. Suministrar y realizar la recarga de tóner, así como el cambio de chips, cilindros y demás componentes asociados al sistema de impresión que sean requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas y necesidades de la entidad. 5. Garantizar que los repuestos, insumos y materiales suministrados sean nuevos, de buena calidad, técnicamente adecuados y compatibles con los equipos de impresión, y que cumplan con las especificaciones requeridas por la entidad. 6. Realizar las pruebas de funcionamiento correspondientes una vez efectuado el mantenimiento, cambio de repuestos o recarga de tóner, garantizando que los equipos intervenidos queden en adecuadas condiciones de operación. 7. Entregar los repuestos, insumos y demás elementos requeridos en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Bojacá o en el lugar que indique el supervisor, debidamente empacados y acompañados de la respectiva remisión, cuando corresponda. 8. Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, los repuestos o insumos que presenten defectos de fabricación, daños, fallas o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, dentro del término establecido por el supervisor. 9. Atender oportunamente los requerimientos y recomendaciones impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con la correcta ejecución del objeto contractual. 10. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor sobre cualquier situación, inconveniente, daño adicional o circunstancia que pueda afectar la correcta y oportuna ejecución del contrato. 11. Llevar un registro de los servicios de mantenimiento, repuestos, componentes e insumos suministrados, indicando, cuando corresponda, el equipo intervenido, actividad realizada, repuesto utilizado y fecha de atención.

	12. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para su adecuada ejecución **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informado al secretario correspondiente de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Constituir las garantías, si se le requiere. 9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 10. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 11. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 12. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial. 13. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla puntualmente con las obligaciones contempladas en el presente contrato. 3. Suministrar oportunamente la información y documentación que requiere el contratista para desempeñar su labor. 4. Ejercer la supervisión y control sobre el presente contrato. 5. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. 6. Coordinar con el contratista las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación **OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** 1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3. Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de

	riesgos del contrato, dejando instancia durante la ejecución. 4. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s); previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. 5. Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. 6. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar, así como exigir al contratista el informe de actividades con sus respectivas evidencias. 7. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8. Enviar de manera mensual a la Secretaria de Gobierno, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. 9. Asegurar la correcta gestión y envío oportuno de toda la documentación generada durante la ejecución del contrato a la Secretaría de Gobierno, cumpliendo con los plazos y requisitos establecidos. 10. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria de Gobierno el acta de liquidación del contrato. 11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma
CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO:	El Municipio de Bojacá cancelará de la siguiente manera: Mediante pagos parciales a partir del acta de inicio de acuerdo con el suministro realizado por el contratista durante el periodo a facturar, previa presentación de cuenta de cobro o factura según el caso, informe de actividades del contratista, informe y certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de seguridad social (salud, pensión, ARL, según corresponda e ingreso al almacén. La Alcaldía Municipal de Bojacá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2.** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. **NOTA 1: TASA IMPOSITIVA**

Deducción	Persona Jurídica
Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Pro-ancianato Hogar Día	4%
Reteica	1*1000
Estampilla UDEC	0,30%

Estampilla pro-deporte	2.5%
Estampilla Justicia Familiar	2 %
Total	**11,8**

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

NOTA 2: CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

NOTA 3: Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, la Entidad exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
3	Entrada a Almacén de la Entidad	X	
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Informe de avance en la ejecución del contrato, suscrito por el supervisor.	X	

Para el último pago la Entidad exigirá:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén de la Entidad	X	
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
7	Informe final suscrito por el supervisor.	X	
8	Medio magnético que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista		X
9	Evaluación de proveedores	X	

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será de **TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR MONTO LO PRIMERO QUE OCURRA, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE**, contados desde el perfeccionamiento del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación

	del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.
CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Bojacá Cundinamarca
CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD:	El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Bojacá, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria Administrativa.
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS:	

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	**X**		Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento del bien	**X**		Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
Calidad y correcto funcionamiento del servicio	**X**		Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y contados a partir de la fecha de suscripción del contrato

CLÁUSULA. -DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se este incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se encuentre inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA.	En lo concerniente a la terminación, modificación e interpretación

MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:	unilateral se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:	En caso de que la CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. PARÁGRAFO: las partes pactan que los valores producto de multas o cláusula penal, podrán ser descontados por la administración de los saldos que estén pendientes de pago al contratista.
CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del Objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Contrato o declaratoria de caducidad, la CONTRATISTA conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento (10%) valor total del contrato, suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude a la CONTRATISTA. si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en Su totalidad por monto establecido como tasación anticipada de los mismos, Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación Principal.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15. 16, 17 18 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato será objeto de terminación por las siguientes causales: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LAS PARTES. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento de su plazo. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos.
CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 8 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por consiguiente, se efectuará el Registro Presupuestal. Documentos que hacen parte de la

	presente comunicación y los demás documentos que legalmente obran de la etapa pre contractual y que surjan en desarrollo del objeto contractual.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de servicios y que, por lo tanto. EL MUNICIPIO no adquiere relación laboral alguna, por lo que el CONTRATISTA no podrá exigirle al MUNICIPIO el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución del mismo, puesto que el CONTRATISTA realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con EL MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de la relación de coordinación de sus actividades, para lo cual se compromete con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el recibir instrucciones y presentar los informes requeridos, sin que esto Implique la configuración de un elemento de subordinación.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA;	**EL CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el MUNICIPIO DE BOJACÁ– CUNDINAMARCA, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Aquellas diferencias que surjan durante la ejecución del contrato y que no se puedan resolver directamente se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de amigable componedor, conciliación y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales y judiciales, se fija el municipio de Bojacá Cundinamarca, como domicilio del presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES:	El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **Municipio de Bojacá Cundinamarca, en la dirección Carrera 7 No. 6-06 Casa de Gobierno Municipal, correo electrónico contratos.bojaca@bojaca-cundinamarca.gov.co , y el CONTRATISTA en la CARRERA 3 N 7-151 FACATATIVA y al correo electrónico asergadcartuchos@gmail.com**
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución 1) El Registro presupuestal correspondiente. 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. 3) Certificación Bancaria 4) Paz y salvo de la Secretaria de Hacienda 5) Suscripción del acta de inicio

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Stefanie Stahelin Moreno - Contratista
Revisó: Andres Camilo Obregoso - Abogado